



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Resolución de Alcaldía

Nº 0141-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 16 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando de Alcaldía Nº 174-2022-A/MDY-PASCO, de fecha 17 de mayo de 2022, Carta Nº 172-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 16 de mayo de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Nº 349-2022-GAF-MDY/PASCO, de fecha 09 de mayo de 2022 de la Gerencia de Administración Finanzas, Memorando Nº 365-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 01 de abril de 2022, del Gerente Municipal, Informe Nº 211-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 31 de marzo de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Nº 127-2022-MDY/GPE, de fecha 30 de marzo de 2022, de la Gerencia de Planificación Estratégica, Informe Legal Nº 080-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 23 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Nº 083-2022-SUBG.RR.HH/MDY-PASCO, de fecha 14 de marzo de 2022 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe Nº 012-2022-OE-MDY-PASCO, de fecha 14 de marzo de 2022, de la Oficina de Escalafón, solicitud de fecha 15 de noviembre de 2021, con registro Nº 6328, del servidor Edgardo, VALENZUELA DAVILA, sobre el pago de asignación por 30 años de servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 37, de la Ley Nº 27972 señala sobre el Régimen Laboral (...) Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. En esta medida la Entidad, tiene la obligación de hacer cumplir el régimen laboral, al cual es aplicable los funcionarios y servidores, conforme a su naturaleza.

Que, de acuerdo con lo establecido con el artículo 43º del D.L. Nº 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorga a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado, de otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del D.L. Nº 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Que, el D.L. N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las Entidades de la Administración Pública, consideradas en el artículo 3° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 5) a los Gobiernos Locales, sus órganos y entidades;



Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del D.L. N° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicio, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (del fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del D.L. N° 276, y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;



Que, en tal sentido habiendo la Unidad de Escalafón realizado, el computo de años de prestación de servicios por parte del trabajador, corresponde que se otorgue la asignación por 30 años de servicio al Estado a razón de tres remuneraciones totales, siendo su remuneración mensual total de S/. 2,990.33, por ello el monto que le corresponde de acuerdo a la aplicación del artículo 54° del D.L. N° 276 asciende al monto de S/. 9,970.99 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 99/100 SOLES);



Que, el régimen de la carrera administrativa; el Estado es concebido como un único empleador, por lo que, si un servidor acumula los años de servicios prestados en distintas entidades Estatales Públicas bajo el mencionado régimen, alcanza el derecho a la asignación por 25 o 30 años de servicios, por lo que corresponderá a la entidad en la que viene prestando servicios, y en la que cumpla dichos años de servicio, le abone la misma, por ello habiendo prestado servicios, por 25 años le corresponde otorgar dicha asignación por encontrarse bajo los alcances del artículo 54° del D.L. N° 276;



Que, mediante Informe N° 083-2022-SUBG.RR.HH/MDY-PASCO, de fecha 14 de marzo de 2022 el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite el record laboral de remuneraciones a solicitud del Servidor Civil Edgardo, VALENZUELA DAVILA, trabajador nombrado de la Municipalidad Distrital de Yanacancha;



Que, mediante Informe Legal N° 080-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 23 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que: "Desde el punto de vista legal resulta procedente asignar en favor del Servidor Sr. Edgardo, VALENZUELA DAVILA, por el monto de S/. 8,970.99 (Ocho mil novecientos setenta con 99/100 soles);

Que, mediante Informe N° 127-2022-MDY/GPE, de fecha 30 de marzo de 2022, el Gerente de Planificación Estratégica, menciona que existe disponibilidad presupuestal, para el pago de asignación por cumplir 30 años de servicio a favor de la Servidora Sr. Edgardo, VALENZUELA DAVILA;



Que, Informe N° 211-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 31 de marzo de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 365-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 01 de abril de 2022, el Gerente Municipal, solicita la CERTIFICACION PRESUPUESTAL para el pago del Sr. Edgardo, VALENZUELA DAVILA, por cumplir 30 años de servicios;

Que, mediante Informe N° 349-2022-GAF-MDY/PASCO, de fecha 09 de mayo de 2022, el Gerente de Administración Finanzas, solicita Acto Resolutivo, para realizar el pago por asignación al servidor Edgardo, VALENZUELA DAVILA, por el monto en referencia, por haber prestado 30 años de servicios en la Entidad Municipal;

Que, mediante Carta N° 172-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 16 de mayo de 2022, el Gerente Municipal, solicita elaboración de Resolución de Alcaldía de pago por asignación al servidor Edgardo, VALENZUELA DAVILA, por el monto en referencia, por haber prestado 30 años de servicios en la Entidad Municipal;



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Que, mediante Memorando de Alcaldía N° 174-2022-AMDY-PASCO, de fecha 17 de mayo de 2022, el despacho de alcaldía ordena emitir Resolución de Alcaldía para el pago de asignación al servidor Edgardo, VALENZUELA DAVILA, por el monto en referencia, por haber prestado 30 años de servicios en la Entidad Municipal por ello en aplicación del artículo 39° y artículo 43° de la Ley de Municipalidades, resulta pertinente emitirse acto administrativo a fin de que se reconozcan como colaboradores, a través de acto resolutivo respectivo; y;

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -OTORGAR, el monto de **S/. 8,970.99 (Ocho mil novecientos setenta con 99/100 soles)**, por concepto de asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados a la Administración Pública, en aplicación del artículo 54° del D.L. N° 276, al servidor Edgardo, VALENZUELA DAVILA, en conformidad a lo expuesto en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, y a la persona reconocida, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Yanacancha
AMDY PASCO
Econ. Omar Raymundo Pascual
ALCALDE